



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de julio de 2021

Número 170

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 4
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Delegaciones de competencias. 4
- Albalá del Aljarafe: Convocatoria de ayudas como medida para paliar los efectos del COVID-19. 5
- Alcalá del Río: Delegación de funciones 12
- Almensilla: Modificación de ordenanzas fiscales. 12
- Expediente de modificación de créditos 14
- Arahal: Cuenta general ejercicio 2020 15
- Benacazón: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local. 15
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 16
- Las Cabezas de San Juan: Padrones fiscales. 17
- El Coronil: Presupuesto general ejercicio 2021 17
- Estepa: Expediente de investigación de titularidad de pozos 18
- Los Molares: Cuenta general ejercicio 2020. 19
- Morón de la Frontera: Expediente de prescripción de devoluciones de ingresos 19
- Expediente de modificación de créditos 22
- Olivares: Expediente de modificación de créditos 23
- Osuna: Expediente de traslado de restos mortuorios 25
- Los Palacios y Villafranca: Corrección de errores 26
- Pilas: Bases de la convocatoria de puestos de personal técnico del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 27
- La Rinconada: Convocatoria de «Becas Inserta» 30
- Bases de participación en el sorteo de la campaña «Vuelta al cole» 33
- Expedientes de modificación presupuestaria 36
- Villanueva de San Juan: Proyecto de actuación 37
- El Viso del Alcor: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente 37

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El inmueble tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer permanentemente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia y se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la misma.

b) Todos los miembros de la Unidad familiar se encuentren empadronados en el inmueble.

c) El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado. Si la vivienda tiene como anejos otros elementos como plazas de garaje, trasteros, locales comerciales,...y éstos tengan referencia catastral propia, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda.

d) La bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble a nombre del solicitante, salvo que el solicitante coincida con el titular catastral del mismo, en cuyo caso no será necesaria su presentación.
- Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.
- Título, carnet o certificado de Familia Numerosa vigente, con indicación expresa a la categoría de familia numerosa que se trate.
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte del OPAEF para la valoración de la solicitud. En este sentido, la Administración se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento y concesión de la bonificación y de requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la bonificación.»

En Almensilla a 16 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-6477

ALMENSILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de actividades de la Escuela de Música Municipal de Almensilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público.

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Fundamento legal.

Artículo 1.º: En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los «precios públicos por la prestación del servicio de actividades de la Escuela Municipal de Música», que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a la prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del TRLRFL.

Obligados al pago.

Artículo 2.º: Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios referidos a actividades de la Escuela Municipal de Música. En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de ésta.

Artículo 3.º: La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la administración municipal.

Nuevas inscripciones: La solicitud de ingreso se efectuará en el plazo de matriculación que se establezcan y por los medios dispuestos para ello. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por los padres o tutores. Si el solicitante se queda sin plaza, pasará a la lista de espera que se formará por riguroso orden de solicitudes, al objeto de poder formalizar la matrícula si quedaran posteriormente plazas vacantes. Cada curso se renovará la lista de espera.

Matrícula: Se formalizará en el momento de presentar la solicitud. El periodo mínimo de matriculación será de un mes. La incorporación a las clases se efectuará previo pago de la matrícula y un mes por adelantado.

Renuncias, bajas y devoluciones.

Artículo 4.º: El periodo para renunciar a la plaza serán los primeros diez días de cada mes. La renuncia se debe solicitar en la Secretaría de la Escuela Municipal de Música.

En caso de no cumplir con estos requisitos no se producirá ninguna devolución del importe del mes. En casos excepcionales, como enfermedad, traslado de localidad u otros casos de fuerza mayor, y siempre justificados, se puede conceder sin esta condición, pudiendo solicitar en estos casos la devolución de las tasas correspondientes al periodo.

Los profesores no están autorizados para admitir renuncia de matrícula o baja.

En los casos de baja de un profesor, el Ayuntamiento proveerá de un profesor sustituto en el plazo máximo de quince días. Si esto no fuera posible, o no se considerara conveniente la sustitución por motivos de índole pedagógica, se estudiaría una devolución parcial de tasas a partir de las dos semanas.

Los alumnos podrán perder su plaza, tal y como se explica en las Normas de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, bien por faltas sin justificar o por un rendimiento deficiente de acuerdo con sus capacidades.

También será motivo de baja, el no estar al corriente del pago de las tasas correspondientes en sus recibos mensuales.

Pagos de recibos.

Artículo 5.º: Forma de pago: De forma general, mediante domiciliación bancaria en una cuenta que se facilitará en el momento de la matriculación.

El cargo de recibos se realizará mensualmente a partir del 11 de cada mes en curso, a través de domiciliación bancaria, a excepción de la del mes de mayo, que se cargará junto con la mitad de la mensualidad del mes de junio.

El no estar al corriente de pago de las tasas correspondientes dará lugar a la baja del alumno haciendo perder al alumno sus derechos de continuidad en el curso, taller o actividad. No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago ni podrá matricularse en un nuevo curso, aquel que tenga recibos pendientes del curso anterior.

Artículo 6.º: Los precios establecidos son los reflejados a continuación:

Oferta educativa Escuela Municipal de Música de Almensilla.

Tarifas mensuales:

- Matrícula: 15 €.
- Niños de 1 a 3 años: 17 €, 1 hora semanal.
- Iniciación: 17 €, 1 hora semanal.
- Preparatorio: 17 €, 1 hora semanal.
- Formación musical 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º: Obligatorio con el instrumento 10 €, 1 hora semanal.
- Lenguaje musical preparatorio prueba: 20 € al mes (media hora semanal).
- Coro: 20 € al mes para los que cursen solo coro y 15 € para los matriculados en otra materia, 1 hora y media a la semana.
- Escolanía infantil: 10 € para los no matriculados y gratuito para los que cursen otra materia en la escuela.

Instrumento individual:

- 40 € al mes, 1/2 hora semanal.
- 80 € al mes, 1 hora semanal.
- Danza: 30 € al mes, 1 hora y media semanal.
- Meditación y mindfulness: 30 €, 2 horas semanales.
- Teatro: 30 €, 2 horas semanales.
- Teatro musical: 30 € para los que solo cursen teatro musical y 20 € para los que cursen otra materia, 1 hora y media semanal.

Descuentos y recargos a aplicar.

Artículo 7.º: Los descuentos y recargos a aplicar serán los siguientes:

Los descuentos no son acumulables. Los descuentos establecidos no serán de aplicación al concepto de matrícula. Los descuentos a aplicar son los reflejados a continuación:

- 10% descuento a partir de la segunda especialidad instrumental.
- 15% descuento a partir de la segunda unidad familiar.
- 30% descuento por ser pensionista o jubilado, si no sobrepasa el salario mínimo.
- 30% descuento por discapacidad superior al 33%.

Asimismo, en el caso de existir informe de los Servicios Sociales acreditando estar en situación económica especialmente desfavorable se podrá optar a una beca de estudios, habiendo un total de 3 becas del 100% del importe académico y 2 becas donde se cubrirá el 50% del importe académico.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas en el momento de la inscripción mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud.
- Acreditación de ingresos.

La escuela se reserva el derecho a informar sobre el no aprovechamiento académico del alumno becado, perdiendo así la posibilidad de renovar la beca el próximo curso.

Duración.

Artículo 8.º: La escuela se regirá por el mismo calendario escolar del CEIP Ntra. Sra. de la Antigua de Almensilla.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a esta publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almensilla a 16 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-6479

ALMENSILLA

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 10/2021 dentro del presupuesto del ejercicio 2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, conforme al siguiente desglose: